

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 26 DE MAYO DE 1997

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Herмосilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y señora Sol Serrano, y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y el Consejero señor Juan Bustos, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 12 de mayo de 1997 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA

2.1 La señora Presidenta informa que con fecha 13 de mayo la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones confirmó los acuerdos del Consejo que aplicaron sanción de multa a Metrópolis-Intercom por la exhibición de las películas “Tres formas de amar” y “Max mon amour”, con la declaración que la sanción aplicable es la de amonestación. Da cuenta, asimismo, que en la presente semana la Corte verá el recurso de apelación interpuesto por la misma permissionaria en contra del acuerdo de Consejo que la sancionó por la emisión de propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido.

2.2 Da a conocer un estudio realizado por el Servicio acerca del número de películas reemplazadas por Metrópolis-Intercom, los meses de marzo, abril y mayo de 1997, con el fin de respetar el horario de protección al menor.

3. ACUERDO ACERCA DE DENUNCIA DE PARLAMENTARIOS EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION Y LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE POR LA NEGATIVA DE TRANSMITIR SPOTS SOBRE LA PREVENCION DEL SIDA.

VISTOS:

1º Que con fecha 10 de abril de 1997, la senadora señora María Elena Carrera, los Senadores señores Carlos Ominami, Ricardo Núñez y Rolando Calderón y el diputado señor Carlos Montes denunciaron como atentatoria al principio del pluralismo la negativa de Red Televisiva Megavisión y de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile de transmitir los spots gubernamentales para la prevención del SIDA;

2º Que en sesión de 14 de abril de 1997 el Consejo Nacional de Televisión acordó oficiar a los denunciantes, a los representantes legales de los denunciados y al Ministerio de Salud Pública para que proporcionaran todos los antecedentes sobre la materia debatida;

3º Que Red Televisiva Megavisión y la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por cartas de 25 y 23 de abril de 1997, respectivamente, respondieron los oficios del Consejo;

4º Que en sesión de 05 de mayo de 1997 el Consejo acordó reiterar los oficios a los denunciantes y al Ministerio de Salud;

5º Que con fecha 12 de mayo de 1997 el señor Subsecretario de Salud respondió el oficio del Consejo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la mayoría de los señores Consejeros estima que el concepto de pluralismo a que se refiere el artículo 1º inciso 3º de la Ley 18.838 debe ser entendido en sentido amplio, más allá de sus connotaciones propiamente políticas;

SEGUNDO: Que los canales denunciados han informado que su negativa a transmitir los spots está basada, fundamentalmente, en la garantía constitucional de la libertad de expresión;

TERCERO: Que los denunciantes piden al Consejo que modifique la decisión de los canales denunciados y que se les haga presente que deben transmitir íntegramente la campaña gubernamental;

CUARTO: Que el artículo 13º de la Ley 18.838 establece que el Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión;

QUINTO: Que en virtud de la disposición precedentemente invocada y en conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República, el Consejo no puede acoger la petición de los denunciantes;

SEXTO: Teniendo presente, además, lo dispuesto por los artículos 40º bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la denuncia presentada por la senadora señora María Elena Carrera, los senadores señores Carlos Ominami, Ricardo Núñez y Rolando Calderón, y el diputado señor Carlos Montes, debido a la prohibición legal del ente fiscalizador de intervenir en la programación de los servicios de televisión. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María concurre al acuerdo, sin perjuicio de dejar constancia que, en su opinión, el concepto de pluralismo a que se refiere la ley en diversas disposiciones sólo alude al pluralismo político. Se dispuso el archivo de los antecedentes.

4. PERFECCIONAMIENTO DE LA LEY QUE CREO EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.

La señora Presidenta hace una breve exposición sobre los resultados de un estudio comparativo de la regulación y supervisión de las comunicaciones. Los señores Consejeros acuerdan abordar las materias susceptibles de perfeccionamiento en la actual ley teniendo a la vista el documento elaborado por la señora Presidenta, independientemente de los documentos que cada uno de ellos pueda elaborar para contribuir al avance y precisión de la discusión.

5. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE JUNIO DE 1997.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias del Consejo Nacional de Televisión para el mes de junio de 1997: Lunes 02 y 09, a las 12:30 horas.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.